

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), el Informe N° 004-2021/ING.CEPZ-R.O, de fecha 16 de diciembre del 2021, la Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA, recepcionado por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES el día 20 de diciembre del 2021, el Informe N° 052-2021/CST-JSUPP-PPSC, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Carta N° 085-2021/CST-HEAV, de fecha 21 de diciembre del 2021, el informe N° 2228-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de diciembre del 2021, La Nota de Coordinación N° 565-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRU-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, el Informe N° 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fech06 de enero del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo** 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política dei Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas









GOBIERNO REGIONAL TUMBES Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL № 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 0 ENE 2022

jurídicas de derecho público, con autonomia política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 0058-2020/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO-CASITAS".

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 0058-2020/GRT-CS-1, para la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS".

Que, mediante Asiento N° 122, de fecha 10 de junio del 2021, el Residente de Obra comunicó a la supervisión que a lo largo de la vía existen postes con un tendido de fibra óptica ubicados dentro de la carretera, sin embargo, en el expediente técnico no contempla los permisos ni presupuestos para su reubicación, por lo que se solicita realiza los trámites correspondientes a fin de que la Entidad contratante alcance los permisos respecticos y apruebe el presupuesto respectivo para su reubicación.

Que, mediante Asiento N° 342, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se ha tomado conocimiento por parte del Supervisor, que el expediente de adicional de Obra N° 01, el cual consiste en la reubicación de postes C.A.C-partidas nuevas, la Entidad contratante, ha emitido su pronunciamiento, en el cual no puede otorgar un adicional por un trabajo a realizar que depende del M.T.C; asimismo, no









Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

existe hasta la fecha autorización para la reabicación de los postes, por la necesidad de realizar la reubicación, se proceda con las coordinaciones interinstitucionales necesarias para conseguir la autorización; asimismo, manifiesta que se evaluará y solicitará la ampliación de plazo.

Que, mediante Asiento N° 347, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se ha tomado conocimiento del Oficio N° 771-2021/GOBIERNO RÉGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, en el cual la Entidad emite pronunciamiento respecto al adicional de obra N° 01, en donde declara la improcedencia de ejecutar la prestación adicional, debido a que depende del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, asimismo, no existe hasta la fecha autorización para la reubicación de los postes; y, con respecto al oficio N° 771-2021, se estará presentando una solicitud de ampliación de plazo para salvaguardar las presentes y futuras demoras en la ejecución de la obra.

Que, mediante asiento N° 352, del 28 de noviembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se comunica a la Supervisión de la Obra que se continúa teniendo dificultades en la vía por la existencia de postes de concreto C.A.C, lo que se están dejando tramos sin ejecutar, el cual acarrea un retraso en las partidas de explanaciones y pavimento, por lo que se solicita la aprobación de la reubicación de los 44 postes, este retraso generará ampliaciones de plazo, por afectar partidas contenidas en la ruta crítica.

Que, mediante Asiento N° 360, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Residente de Obra manifestó que se continúa con la problemática de los postes existentes en la vía (total 44 unidades), ya que a la fecha se continua con la colocación del material granular clasificado para la capa base y la cual ya quedará a nivel de rasante terminada y se verán obligados a dejar los tramos donde se obstaculiza estos postes existentes, por lo que ameritará solicitar una ampliación de plazo para la ejecución y culminación de las partidos de explanaciones y pavimentos.

Que, mediante Asiento N° 389, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

"Se continúa con los obstáculos en la vía por los postes de concreto C.A.C existentes y el tendido de fibra óptica, por lo que se ha elaborado el informe de ampliación de plazo para su trámite y aprobación".









Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº. 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 0 ENE 2022

Que, mediante Carta Nº 103-202 /CONSORCIO RICAPLAYA, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 20 de diciembre del 2021, el CONSORCIO RICAPLAYA solicitó la ampliación de plazo N° 02, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, bajo la causal establecida en el literal a), del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante reglamento), asimismo adjunta el Informe N° 004-2021/ING.CEPZ-R.O, suscrito por el Residente de Obra, en el cual sustenta la ampliación de plazo, bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, en el cual se detalla la existencia de postes CAC de 12 m de altura con tendido de cable de fibra óptica en la vía de la carretera, está afectando la normal ejecución de las partidas de explanaciones y pavimento que se encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1+124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro (44) postes. que al no estar considerada en el metrado ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste existe ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a cada lado antes y después de cada poste, está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando atrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra y afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo establedido en el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento.
- ✓ Que, el cálculo de justificación del plazo de ejecución es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONTRATA	DO		RENDIMIENTO	PLAZO
DESCRIPCION	Und.		Metrado		

Λ

Av. La Marina № 200 - Tumbes











GOBIERNO REGIONAL TUMBES COPIA INC. del Uriginal

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº- 000001-2022/GOB REG TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 0 ENE 2022

	1	ON	7
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	No.	X	THEFS W
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The state of the s	RIGHT	
	\int		







01.00	INFRAESTRUCTURA VIAL			TOTAL=	75 días
05.00	PAVIMENTO				
05.01	Mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + OVER 50% e= 0.20 m	М2	26,400	2,200	12.00
05.02	Suministro y colocación de sub base con material granular e=20 cm	M2	26,400	2,600	10.15
05.03	Suministro y colocación de base con material granular clasmeado e= 22.50 cm	М2	26,400	2,100	12.57
09.00	OTROS: Reubicación de postes CAC				40 días
09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C 12 m	Und	44	4.00	11.00
09.02	Demolición de dados de anclaje de postes	Und.	44	5.00	8.80
09.03	Instalación de retenidas	Und.	6	3.00	2.00
09.04	Montaje v desmontaje de cable de fibra óptica	ML	2200	100.00	22.00
09.05	Reubicación de postes C.A.C de 12 m	Und	44	1.50	29.33

[✓] El reconocimiento de la ampliación de plazo de obra N° 02, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, resulta



Copia fiel del Origina

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB, REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022



indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal, su procedencia legal contractual se justifica por la existencia de postes de concreto CAC en la vía de la carretera Ricaplaya-Bocana, tramo de ejecución, la cual perjudica el normal proceso de ejecución de las partidas de pavimento del presupuesto de obra (partidas 5.1, 5.2 y 5.3 principalmente) pertenecientes a la ruta crítica (explanaciones, pavimento y obras de arte) y se ve en la necesidad de contar con más plazo para la ejecución de estas partidas correspondientes para el cumplimiento de las metas programadas y descritas en el expediente técnico de obra.

Que, para la ejecución de las partidas de pavimento al 100%, de acuerdo a los metrados considerados en el expediente técnico de la obra, se ha calculado el plazo a ampliar considerando previamente la reubicación de los postes de concreto CAC existentes, ya que primero deberá de ejecutarse su reubicación antes de realizar la partida de pavimento que se esta quedando pendiente de ejecutar debido a esta interferencia de postes existentes en la vía de la carretera.

Que, mediante Carta N° 085-2021/CST-HEAV, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de diciembre del 2021, el **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, emitió su pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el ejecutor de obra; asimismo, adjunta el Informe N° 052-2021/CST-JSUP-PPSC, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual argumenta lo siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo N° 02, por SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (75), se da a consecuencia de la existencia de postes CAC (44 Und) que se encuentra dentro de los 12 m de ancho de vía considerados en la carretera Rica playa-Bocana y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, solicita la ampliación por retrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.
- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones descritas en los asientos del Residente de Obra, en el cual se detallan la existencia de postes CAC de 12 m de altura, con tendido de cable de fibra óptica en la vía de carretera, el cual afecta la normal ejecución de las partidas de







GOBIERNO REGIONAL TUMBES Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL № 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022



explanaciones y pavimento que se encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1 + 124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro postes, que al no estar considerada en el metrado, ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra, dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a cada lado antes y después de cada poste que está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando retrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra; y, afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista.

- De acuerdo a la evaluación realizada en la vía de la carretera, se visuatiza que, a la demora de los permisos de reubicación de los postes, que causa la improcedencia del adicional 01, correspondiente a la reubicación de postes de concreto-tendido de fibra óptica (Oficio N° 771-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR), a lo largo de la vía, basándose que los postes se encuentran en el ancho de la plataforma y en el sobre ancho (talud del terreno), poniendo en riesgo las partidas de explanaciones, obstrucción de la vía, obstrucción en cunetas y peligro en tiempos de lluvia.
- ✓ La supervisión realiza los cálculos de días de ejecución, afectado por la interferencias de los postes de concreto:



	METRADOS Y DURACIÓN (POR INTERPERENCIA DE POSTES)										
			Ex	cp. Técnico		Cronograma	Factor				
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado (me)	Rendimiento unitario (ru)	unitario	Duración (D=Tu/f)	Multiplicade (f=Tu/D)				



GOBIERNO REGIONAL TUMBES COPIA LICE del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB. REC. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 0 ENE 2022

2/	8							
THE STATE OF THE S		CARRETERA TRAMO RICAPLAYA- BOCANA						
	05	PAVIMENTO						
	05.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 m	M2	17,710.00	2,200.00	08. 05 días	00.25	32 días
La Contraction Land	02 02 02 02 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04 04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUBBASE CON MATERIAL GRANULAR E=20 CM	m2	16,830.00	2,600.00	06.47 días	00.20	32 días
13	65:03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=22.50	M 2	15,906.00	2,100.00	07.57 días	00.24	32 días





- ✓ El plazo solicitado necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto CAC de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionándonos retraso en la meta fisica de la obra, circunstancias que son ajenas a la responsabilidad del contratista.
- ✓ Que, en concordancia con los antecedentes y el análisis, la Supervisión de Obra, en atención a lo establecido en el Reglamento, otorga la ampliación de plazo N° 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario, solicitado por el Contratista a través de la Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA.

Que, mediante Informe N° 2228-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de diciembre



GOBIERNO REGIONAL TUMBES, Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N. 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días enlendario, solicitado por el Contratista, debido a que es necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto C.A.C de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionando retraso en la meta física de la obra, circunstancia que son ajenas a la responsabilidad del contratista, por lo que al amaro del ítem a), del artículo 85 del Reglamento; asimismo, sugiere se requiera la opinión legal correspondiente previo al pronunciamiento de la Entidad.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 565-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de la opinión legal respectiva, previó a la expedición del acto resolutivo de procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario.

Que, el artículo 85, numeral 85 1, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071 118-PCM (en adelante reglamento), establece lo signiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, asimismo, el artículo 85, numeral 85.2 del Reglamento, establece que Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos







Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES GRI-GR

Tumbes, 10 ENL 2022

afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) dias siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"

Que, tal como lo establece el Reglamento, previo a la solicitud de la ampliación de plazo, el Contratista a través de su residente anote en cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo; y, a partir de la anotación del final de la circunstancia, el Contratista tiene el plazo de 15 días calendario para solicitar, cuantificar y sustentar la ampliación de plazo correspondiente.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Contratista, a través del Residente de Obra, ha manifestado que en el área geográfica donde se está ejecutando la obra, existen 44 postes que impiden que los trabajos se ejecuten de conformidad con lo establecido en el Programa de Ejecución de Obra; y, el calendario de avance de obra actualizado, generando como consecuencia un retraso en los trabajos no imputables al contratista, toda vez que el tratamiento técnico que se le dará a dichos postes, no está establecido en el expediente técnico originario.

Que, asimismo, el Contratista, a través del Residente de Obra mediante Asiento N° 389, de fecha 16 de diciembre del 2021, manifestó que se continúa con los obstáculos en la vía por los postes de concreto C.A.C existentes y el tendido de fibra óptica, por lo que se ha elaborado el informe de ampliación de plazo para su trámite y aprobación.

Que, posteriormente a la anotación final de las circunstancia que a criterio del Contratista sustenta la ampliación de plazo, mediante Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 20 de diciembre del 2021, el CONSORCIO RICAPLAYA solicitó la ampliación de plazo N° 02, por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, bajo la causal establecida en el literal a), del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante reglamento); asimismo adjunta el Informe N° 004-2021/ING.CEPZ-R.O, suscrito por el Residente de Obra, en el cual la ampliación de plazo, bajo los siguientes argumentos:

Que, de acuerdo a las anotaciones realizadas por el ¡Residente de Obra, en el cual se detallan la existencia de postes CAC de 12 m de altura con tendido de cable de fibra óptica en la vía de la carretera, está afectando la normal ejecución de las partidas de explanaciones y pavimento que se









GOBIERNO REGIONAL TUMBES COPIA LIE del Criginal

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES GRI-GR

Tumber 1 U ENE 2022

encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1+124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro (44) postes, que al no estar considerada en el metrado ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste existe ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a cada lado antes y después de cada poste, que está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando atrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra y afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento.



✓ Que, el cilculo de justificación del plazo de ejecución es el aguiente:

DESCRIPCIÓN		CONTRATADO		RENDIMIENTO	PLAZO
Di	ESCRIPCION	Und.	Metrado		
01.00 INFRAESTRUCT URA VIAL				TOTAL=	75 días
05.00	PAVIMENTO				
05.01	Mejoramiento de subrasante grueso 50% + OVER 50% e= 0.20 m	M2	26,400	2,200	12.00
05.02	Suministro y colocación de sub base con material granular e=20 cm	M2	26,400	2,600	10.15
05.03	Suministro y colocación de	M2	26,400	2,100	12.57





GOBIERNO REGIONAL TUMBES COPIA LIEI del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N. 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tunnes, 1 U ENE 2022

		base con material granular clasificado e= 22.50 cm				
7	09.00	OTROS: Reubicación de postes CAC	,			40 días
	09.01	Excavación de hoyo para sacado de postes C.A.C 12 m	Und	44	4.00	11.00
	09.02	Demolición de dados de anclaje de postes	Und.	44	5.00	8.80
The second second	09.03	Instalación de retenidas	Und.	6	3.00	2.00
	09.04	Montaje y desmontaje de cable de fibra óptica	MĹ	2200	100.00	22.00
	09.05	Reubicación de postes C.A.C de 12 m	Und	44	1.50	29.33





✓ El reconocimiento de la ampliación de plazo de obra N° 02, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato principal, su procedencia legal contractual se justifica por la existencia de postes de concreto CAC en la vía de la carretera Ricaplaya-Bocana, tramo de ejecución, la cual perjudica el normal proceso de ejecución de las partidas de pavimento del presupuesto de obra (partidas 5.1,5.2 y 5.3 principalmente) pertenecientes a la ruta crítica (explanaciones, pavimento y obras de arte) y se ve en la necesidad de contar con más plazo para la ejecución de estas partidas correspondientes



Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

para el cumplimiento de las metas programadas y descritas en el expediente técnico de obra.

Que, para la ejecución de las partidas de pavimento al 100%, de acuerdo a los metrados considerados en el expediente técnico de la obra, se ha calculado el plazo a ampliar considerando previamente la reubicación de los postes de concreto CAC existentes, ya que primero deberá de ejecutarse su reubicación antes de realizar la partida de pavimento que se está quedando pendiente de ejecutar debido a esta interferencia de postes existentes en la vía de la carretera.

Que, ante esta situación, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, como representante de la Entidad durante la ejecución de la Obra, mediante Carta N° 085-2021/CST-HEAV, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de diciembre del 2021, emitió su pronunciamiento con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el ejecutor de obra; asimismo, adjunta el Informe N° 052-2021/CST-JSUP-PPSC, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual argumenta lo siguiente:

- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 02 por SETENTA Y CINCO (75) días calendario, se da a consecuencia de la existencia de postes CAC (44 Und) que se encuentra dentro de los 12 m de ancho de vía considerados en la carretera Rica playa-Bocana y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, solicita la ampliación por retrasos y/o paralizaciones no atribuíbles al contratista.
- ✓ Que, de acuerdo a las anotaciones descritas en los asientos del Residente de Obra, en el cual se detallan la existencia de postes CAC de 12 m de altura, con tendido de cable de fibra ópuica en la vía de carretera, el cual afecta la normal ejecución de las partidas de explanaciones y pavimento que se encuentran en la programación de la ruta crítica, debido a este factor de obstáculos en la vía en ejecución, se ha realizado la cuantificación final (desde la progresiva 1 + 124 hasta la progresiva 19+931), para su ubicación de estos postes CAC, haciendo un total de cuarenta y cuatro postes, que al no estar considerada en el metrado, ni el presupuesto del expediente técnico de la obra, para su eventual reubicación, por lo que se refleja en el proceso constructivo de la obra, dejar de ejecutar un distanciamiento antes y después de cada poste ubicado en la vía, por lo que se ha estimado un distanciamiento de 25 ml a







GOBIERNO REGIONAL TUMBES COPINIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 1 0 ENE 2022



cada lado antes y después de cada poste una está afectando el normal proceso constructivo de ejecución de la carretera, por lo que está generando retrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra; y, afectando la ruta crítica de la ejecución de la obra, que son causas no atribuibles al contratista.

- De acuerdo a la evaluación realizada en la vía de la carretera, se visualiza que, a la demora de los permisos de reubicación de los postes, que causa la improcedencia del adicional 01, correspondiente a la reubicación de postes de concreto-tendido de fibra óptica (Oficio N° 771-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR), a lo largo de la vía, basándose que los postes se encuentran en el ancho de la plataforma y en el sobre ancho (talud del terreno), poniendo en riesgo las partidas de explanaciones, obstrucción de la vía, obstrucción en cunetas y peligro en tiempos de lluvia.
- ✓ La supervisión realiza los cálculos de días de ejecución, afectado por la interferencias de los postes de concreto:



			Ez	p. Técnico		Cronograma	Dantan
TEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado (me)	Rendimiento unitario (ru)	Tiempo unitario (Tu=Me/Ru)	Duración (D=Tu/f)	Factor Multiplicade (f=Tu/D)
Wall Comment	CARRETERA TRAMO RICAPLAYA- BOCANA						
05	PAVIMENTO						
05.01	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 m	М2	17,710.00	2,200.00	08.05 días	00.25	32 días
05.02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE	m2	16,830.00	2,600.00	06.47 días	00.20	32 dias



Copia fiel del Originat

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 ENE 2022

A LES ON LAND AND A LES OF THE PARTY OF THE	SUBBASE CON MATERIAL GRANULAR E=20 CM						
05.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=22.50	М2	15,906.00	2,100.00	07.57 días	00.24	32 días



- ✓ El plazo solicitado necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto CAC de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionándonos retraso en la meta lisica de la obra, circunstancias que son ajenas a la responsabilidad del contratista.
- ✓ Que, en concordancia con los antecedentes y el análisis, la Supervisión de Obra, en atención a lo establecido en el Reglamento, otorga la ampliación de plazo N° 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario, solicitado por el Contratista a través de la Carta N° 103-2021/CONSORCIO RICAPLAYA

Que, para complementar esta situación, la Subgerencia de Obras, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, mediante informe N° 2228-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de diciembre del 2021, concluyó en que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario, solicitado por el Contratista, debido a que dicho plazo es necesario para la ejecución de las partidas afectadas por la existencia de postes de concreto C.A.C de 12 m de altura, que afectan la ruta crítica de la obra, la cual viene ocasionando retraso en la meta física de la obra, circunstancia que son ajenas a la responsabilidad del contratista, por lo que al amaro del ítem a), del artículo 85 del Reglamento; asimismo, sugiere se requiera la opinión legal correspondiente previo al pronunciamiento de la Entidad.

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria; y, parte contratante, mediante Nota de Coord nación N° 565-2021/GOB.REG.TUMBES-





Copia fiel del Original

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL № 000001 -2022/GOB REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 10 TNF 2022

GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión de la opinión legal respectiva, previó a la expedición del acto resolutivo de procedencia de la ampliación de plazo N° 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario.

Que, finalmente, el Jese de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, a través del Informe N° 009-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de secho6 de enero del 2022, el ese de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica opinó que ES PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, peticionado por el CONSORCIO RICAPLAYA, sin embargo en cuanto a la cuantificación del plazo, será de TREINTA Y DOS (32) días calendario, tomando en consideración los informes técnicos emitidos por el CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES; y, la Subgerencia de Obras, correspondiente a la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", por la causal establecida en el artículo 85, numeral 85.1, literal a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no ambuibles al contratista.

Que, en tal sentido tomando en consideración los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras; asimismo, lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente que se continúe con el procedimiento de formalización a través de acto resolutivo, de la ampliación de plazo N° 02, por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario, por la causal establecida en el artículo 85, numeral 85.1, literal a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, estando a lo actuado y contando con la votación de la Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asespria Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas DOL la DIRECTIVA 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del







GOBIERNO REGIONAL TUMBES Priginal

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 1000001 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

1 U ENE 2022

Tumbes

2017: modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO FRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo Nº 02, por TREINTA Y DOS (32) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS", conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, CONSORCIO RICAPLAYA; y demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SC AND ME OF THE PARTY OF THE P

Ing Jenin Harold Avila Silva Gerento Regional de Infraestructurs (e)